

5941/6

1820

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

5060

contra

Gregorio Bas Zapata

de

Zaragoza

(id)

Juez Instructor de

Nº 2

Se inició el expediente en

22

de

2

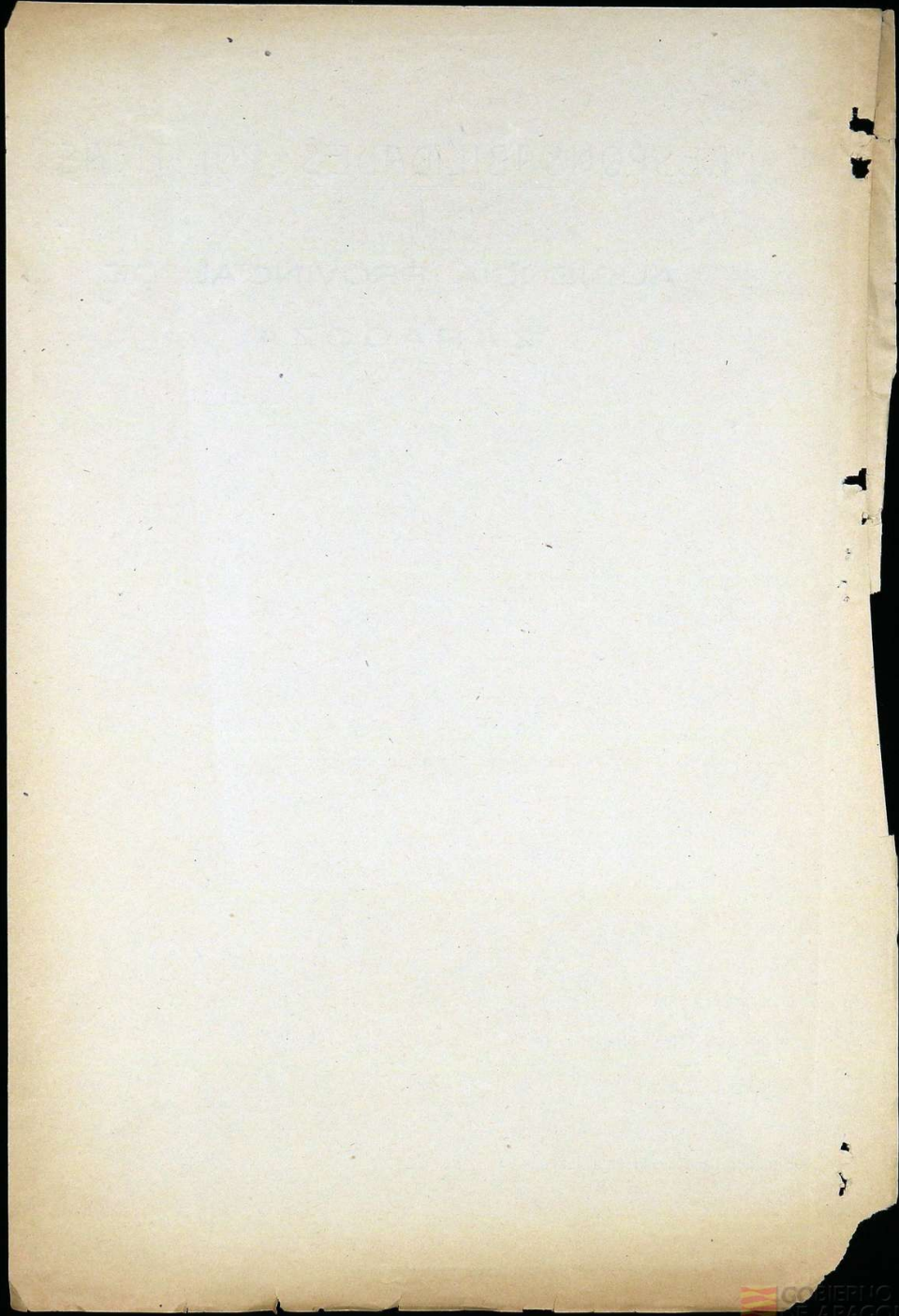
de 1944

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19





CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 2

Ref. al núm. 196

Ilmo. Señor

Adjunto tengo el honor de remitir de V.S. testimonio relativo al encar-
tado en procedimiento Sumarísimo Or-
dinario nº 2440-40 GREGORIO RAZ TA-
JADA con sucinto resumen de los car-
gos que al mismo se formulaban.

Ruégole atentamente tenga a bien
acusarme recibo para constancia en
autos.

Dios guarde a V.S. muchos años

Huesca a 15 de Febrero de 1943

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR,

F. Guzmán y el no



FE

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

Al contestar citase núm. de referencia y del Juzgado

24-2-943.

R. J. 1813

1826

617-2

JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO UNO
ZARAGOZA



Responsabilidades Politicas

Expediente

Sumario núm. 5060

Año 194... 4

CONTRA
SOBRE

*Suporio Rar
Zayado*

SECRETARIA DE SALA DEL

Sr.



Excmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. E., que con esta fecha, doy principio a la instrucción del expediente del sumario del margen a virtud de su superior carta-orden a la que se acompaña testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia seguido por la Jurisdiccion Militar contra dicho inculpaado

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 9 de Marzo

de 194... 4

[Handwritten signature]

(Responsabilidades Politicas)

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia.

E.1901.826

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2440 del año 1940 contra Gregorio Kaz Rajada por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 2 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su
juicio procede formar espre-
diente a Gregorio Ras.

Zaragoza 10 Julio 1943

Pedro de la Fuente

Enfermedad

Hiligencia - Fermelo de Tarragona en 13 julio 1943
~~ppp~~

Providencia - Zaragoza trece de julio de
S. S. - mil novecientos cuarenta y tres.

Rejador
Barroeta

Fase al Fiscal
~~Fiscal~~
Alcalde

Seguidamente se cumplió lo mandado por el Fiscal
~~ppp~~

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 22 de *Febrero* de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y tres. *cuatro*

Millaruelo
Sejorada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Nº 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Pulsaciones

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico. *[Signature]*

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, rollo n.º 5060, *contra Gregorio Ras Fajada, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

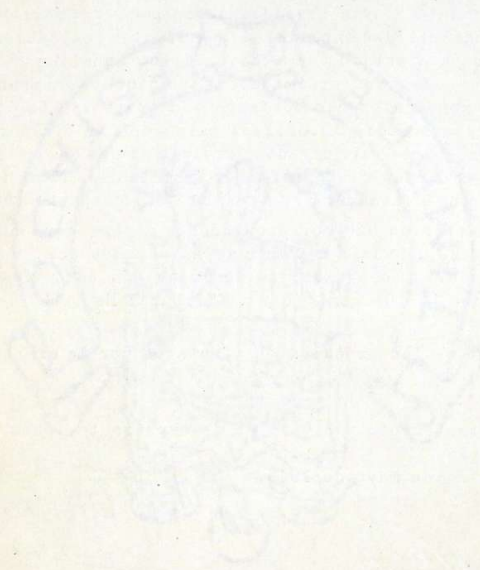
Zaragoza a 12 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín María Sierra Pomares



25-3
31-7

5941/6

JUZGADO INSTRUCCION NUMERO UNO - Zaragoza -

Responsabilidades Politicas

Expediente núm. 5060

Núm. en el Juzgado 97

T

CONTRA

Gregorio Par Cayada



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

97

Exp. 5050

Remito a V. S. el testimonio de la
sentencia recaída en el sumarísimo
de urgencia n.º 2940 contra Gregorio
Ros. Lafuente por delito
de (fallido)
a fin de que de conformidad con los
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
Febrero de 1939 concordantes de ella
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
proceda a incoar el oportuno expe-
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Febrero de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de _____

N.º 2

REPUBLICA DE ARAGÓN
GOBIERNO REGIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Remite a V. E. el expediente de la
actuación realizada en el municipio
de [illegible] en [illegible]
por [illegible]

de [illegible]
al fin de que se conformada con los
artículos 41 y 53 de la Ley de 2 de
Febrero de 1959 concordadas con la
Ley de 19 de Febrero de 1942
para [illegible] el oportuno expe-

diendo [illegible]
Dios guarde a V. E. muchos años.
[illegible] de [illegible]

El Presidente

45

AGUSTIN LLUIDA LLORTIS SOLDADO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA No 120, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO No 2440-40 SEGUIDO CONTRA GREGORIO RAY TAJADA DEL QUE ES JEFE INSTRUCTIVO EL CAPITAN DE ARTILLERIA DON FELIX COBARRAS DEL VAL.

CERTIFICADO que en dicho procedimiento obran las siguientes diligencias.

Folio 123.- Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor que dice: "EXCMO. SEÑOR.- Acreditado por certificado obrante al folio 121. del presente P.S.O. que el procesado GREGORIO RAY TAJADA fue secuestrado en la Villa de ZUERBA el día 17 de Agosto de 1.942 y estando la presente causa en el estado de Plenaria, procedo que V.E. declare extinguida la responsabilidad penal del procesado de mención y en cuanto a las civiles se ajuste a lo preceptuado en la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Si V.E. de acuerdo con conformidad deberán pasar los autos a su Instructor para deducción de testimonios, uno de ellos para la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de fijar su responsabilidades políticas, acompañando a este su cinta relación de hechos y después de unir los correspondientes e couces de recibo eleve en consulta.- V.E. no obstante resolver.- Zaragoza 3 de Febrero de 1.943.- EL AUDITOR.- López Paró. Hay un sello en tinta que dice: "5ª Región Militar.- Auditorio de Guerra".

Folio 124.- Decreto de aprobación.- R.M.- En Zaragoza a 9 de Febrero de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo declarar extinguida la responsabilidad del anarcado GREGORIO RAY TAJADA, y en cuanto a responsabilidades Civiles se acordó con forma a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Pasen los autos al Sr. Juez Militar de Huesca nº 2 para lo práctico de las diligencias consecuentes y donde que se propone.- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio."

Contra el referido GREGORIO RAY TAJADA, natural de DAROCA (Zaragoza), vecino de Zaragoza, calle Armas nº 116, 2ª, de 25 años, casado, coltero, fontanero, hijo de José y Petra, aparecen los siguientes cargos: Antes del levantamiento pertenecía a la C.N.T., siendo considerado elemento destacado. Parece ser que en los primeros días del Alzamiento Nacional, más concretamente, el día 22 de Julio del 36, en compañía de otros elementos armados, entre los que había un primo y un hermano del procesado sorprendieron a un Agente de Investigación y Vigilancia cuando salía tomar el servicio, obligándole a entregárles el armamento e hiriéndole en una mano. Seguidamente se pasó a Zona Roja, ingresó voluntario en el Ejército enemigo obteniendo el grado de Sargento y actuando de Comisario Político de Compañía, comprendiéndole la terminación de la guerra en Alicante, sin que conste su intervención en ningún hecho delictivo.

Y PARA QUE CONSTE Y SU REMISION AL AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EXPIDO EL PRESENTE DE ORDEN Y CON EL Vº Bº DE S.Sª EN HUESCA A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES/.



72 32
García

Agustín Lluida

... del ... 16 ...
... del ... 1910 ...
... 7 ...
...

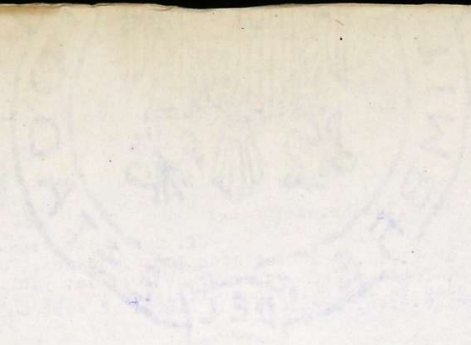
[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Garcia-Roarigo)

Zaragoza a nueve de Marzo de
mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámense los informes a que se refiere el art.º 53 de la Ley de 9 de Febrero 1939, en relación con el art.º 8.º de la de 19 Febrero 1942 haciéndose, además, ^{algos herederos del} inculpar las prevenciones mencionadas en dicho art.º 53, a cuyo efecto librese oficios a los Sres. Alcalde; Jefe Provincial de F.E.T. de las Jons (Servicio de Información), ~~Carretero de S. Pablo~~ y Jefe Superior de Policía; publíquense los oportunos edictos en los Boletines oficiales y dese partes de incoación a los Excmos. Sres. Presidente y Fiscal de esta Audiencia.

Se cumple lo mandado. doy fe =



DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 25 de marzo último y bajo el num. 1447 en la página 560 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 22 de Abril de 1944.

Jay

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Julio último y bajo el num. 24857 en la página 2524 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 19 de Octubre de 1944.

Jay

Ordeño: En 23 Agosto se re-
pente carta - orden al Jefe de
Municipal de Fuera para
hacer a los familiares del puer-
do las preparaciones legales
que presenten la relación gene-
ta de bienes del mismo de
Ray

* E.1.815.079



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Gregorio Ruz Fajada

*Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicacion 9-9-44
espte. de responsabilidad politica
nº 97*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 16 ABR. 1944

de 194__



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 1



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

S/A Ref. Secretaría

Núm. 12289

En contestación a lo interesado en su oficio de 9 del actual, relativo a expediente de responsabilidades políticas nº 97, tengo el honor de participarle que de la información practicada relativa a GREGORIO RAZ TAJADA de 25 años, soltero, fontanero, que residía en esta Capital, calle de las Armas nº 116-2º, hijo de José y Petra, resulta:

Que según manifestaciones de los vecinos de la citada calle, entre ellos Rafael Esteban Funes, que vive en el 1º dcha, el informado falleció en un Sanatorio de Panticosa, de tuberculosis, a los seis meses de comenzar el Alzamiento Nacional. Dicho Gregorio, vivía con su madre y dos hermanas, no conociéndosele bienes de ninguna clase; su madre fué verdulera ambulante, ellos fontaneros y una hermana costurera; se marcharon de la citada casa a los tres meses de iniciarse el G.M.N., no sabiendo actualmente su paradero, por lo que no se ha podido llevar a cabo dichas gestiones.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 27 de Marzo de 1944

EL JEFE SUPERIOR

P. D.

EL SECRETARIO GENERAL

Al contestar citese número y referencia.

27995



SR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº UNO-P L A Z A -

Secretaría 2/A

En contestación a lo interesado en su
oficio de 9 del actual, relativo a ex-
pediente de responsabilidades políticas nº 27,
tengo el honor de participarle que de la infor-
mación practicada relativa a GREGORIO RAMON
de 25 años, soltero, fontanero, que reside en
esta Capital, calle de las Armas nº 118-2º, in-
fo de José y Petra, resulta:

Que según manifestaciones de los veci-
nos de la citada calle, entre ellas Rafael Sa-
ntos, que vive en el 1º dobla, el infor-
mado falleció en un Sanatorio de Pantoja,
a los seis meses de comenzar
el Alzamiento Nacional. Dicho Gregorio vivía
con su madre y dos hermanas, no conociéndose
papas de ninguna clase; su madre fue verdulería
empañante, ellos fontaneros y una hermana co-
municadora; se marcharon de la citada casa a los
tres meses de iniciarse el G.M.N., no sabiendo
actualmente su paradero, por lo que no se ha
podido llevar a cabo dichas gestiones.

Dios Guarde a V.S. muchos años.
Barragán 27 de Marzo de 1934

EL JEFE SUPERIOR
R. D.
EL SECRETARIO GENERAL



SE LUEVE DEL FUNDADO DE INSTRUCCION Nº 270-2-1-A-2-A



ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

1109

En contestación a su oficio fecha 9 de marzo de 1944, número 97, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que GREGORIO RAZ-TAJADA de 24 años, soltero, natural de Daroca, fallecido, carecía de bienes de fortuna. Vivía con su madre Petra Tajada Julia de 52 años, viuda, y su hermana María de 23, de profesión modista, los que actualmente residen en el pueblo de Zuera, ignorándose sus ingresos y si tienen bienes de fortuna.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 4 de abril de 1944



J. M. de la Cruz

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº UNO (Responsabilidades Políticas)

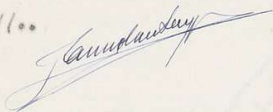
CIUDAD

Providencia Juez) Zaragoza a veinte y cuatro de Agosto de mil
Sr. Garcia Rodrigo) novecientos cuarenta y cuatro.==.

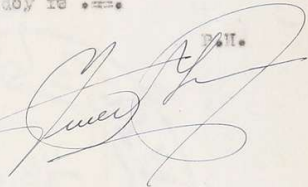
Los anteriores inf mes unase al expediente de su ta
zon y recuerdese a la Delegación provincial de información
de P.R.T. y de las Joms. el informe que se le tiene interesa
do.==.

Lo manda y firma S^o de que doy fé.==.

Elle.

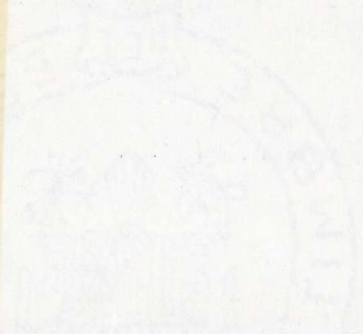


P.H.



NOTA = Cumplase lo ordenado. Doy fé.==.







FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

B/C



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

INFORMACION

Departamento de

Número 3639

Consecuente a su escrito de fecha 24 del actual, en el que interesa informe sobre bienes, de GREGORIO RAZ TAFADA, al cual se le sigue expediente de R.P. numero 97, tengo el honor de informarle que realizadas las oportunas gestiones, han por resultado, que el informado hace más de dos años falleció a consecuencia de Tuberculosis pulmonar, no habiendo dejado bienes de clase alguna, desconociéndose familiares del mismo, toda vez que durante su enfermedad tuvo que refugiarse en casa de un pariente residente en Zuera por no poder sufragar los gastos de su enfermedad.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

ZARAGOZA 1 de Septiembre de 1.944

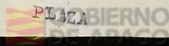
EL JEFE DEL SERVICIO



(F) Enrique García

Al contestar, hágase referencia a este Número y Departamento

Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1
(Responsabilidades Políticas)





GOBIERNO REGIONAL DE ARAGON
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ESTADISTICA

ARAGONIA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

Número UNO

DE
ZARAGOZA

REFERENCIA

que se hagan a los familiares de dicho expedientado. su madre Petra Tajada Juliano y su hermana Maria RAZ Tajada, esta modista, de 23 años, ambas residentes en esa villa. las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, que se contienen en el impreso adjunto; decrete presentar en el plazo de OCHO días la relación jurada de bienes que hubiera dejado el finado GREGORIO, cuyo impreso también se adjunta.

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digno

disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen, para que

obre sus efectos en expediente de responsabilidades políticas num. 97 contra GREGORIO RAZ TAJADA (fallecido)

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 23 de Agosto de 1944.



[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Z U E R A .

PROVIDENCIA Juez

Sr. Catiuela / En la villa de Zuera a un o de sep
tiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro
Guardese y cumpla lo ordenado por el superior en el
anterior despacho; practiquense cuantas diligencias en
el mismo se interesan y verificado devuelvase al punto
de origen dejando nota.
Lo mando y firma el Sr. Juez municipal de que doy fe



Jose Catiuela
Jefe Municipal

DILIGENCIA. En el mismo dia y teniendo ante mi presen
cia a Petra Tajada Julian madre del expedientado y a
Maria Raz Tajada hice las prevenciones contenidas en
las reglas 3^a, 4^a y 5^a del articulo 45 de la Ley de
Responsabilidades; hice entrega del impreso adjunto con
apercibimiento de hacer su entrega ante este Juzgado en
el plazo de ocho declarando los bienes que aquel dejara al
fallecer; de quedar enteradas y de su recibo firma la Ma
ria por si por su madre que dice no saber hacerlo, de
que doy fe

Alicia Guez
Maria

Nota - Cumplido, doy fe
Alicia

A. 7.867,434



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Expediente número 5060

Previsiones que se hace al familiar más cercano del expedientado

Gregorio Barja

PRIMERA.—Enterado mediante el adjunto testimonio que se le entrega, de los cargos que aparecen en el expediente contra _____, se le concede un plazo de cinco días, a partir de la fecha de notificación, a fin de que formule los descargos que tenga por conveniente aportando la prueba documental y testifical que interese a la defensa del expedientado o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

SEGUNDA.—Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante el Juzgado relación jurada de todos los bienes propiedad del expedientado, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas, detallando lo que existía en 18 de Julio de 1.936 y lo que existe actualmente.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo el expedientado.

TERCERA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

CUARTA.—Que desde la fecha de las previsiones no podrá realizar actos de disposición de bienes del expedientado bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

1.^a La no presentación del oportuno pliego de descargos y proposición de prueba dentro del plazo señalado, podrá dar lugar a los perjuicios legales que procedan.

2.^a La relación de bienes deberá entregarla en ^{al Juzgado} la Alcaldía donde se halle, quien se encargará de cursarla al Juzgado así como deberá facilitar los medios necesarios que se precisen para formular dicha relación y remitirla directamente a este Juzgado.

3.^a El notificado deberá comunicar la anterior prevención CUARTA a los familiares o administradores que tengan a su cargo los bienes del expedientado, apercibiéndoles la responsabilidad que se consigna en dicha cuarta prevención, caso de que dispongan de los bienes sin autorización de este Juzgado.

J. M. S. de *Septiembre* de 19 *34*
ENTERADO,

Alcaldía

D. _____ a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: _____

ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: _____

/

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: _____

ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: _____

/

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: _____

/

Licencia, 9 de Septiembre de 1944
(Firma y Rubrica)
por mi s.º Sr. Adm.º
Honora Fox



ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL SEÑOR
CORREO EN ESTE PLAZO SEPTIEMBRE DE 1944

AUTO.—Zaragoza a siete de diciembre, de mil novecientos

cuarenta y cuatro

Dada cuenta; unanse a este sumario digo expediente los anteriores despachos y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra **Gregorio Raz Tajada,**

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mí el Secretario **DIGO**: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra **Gregorio Raz Tajada,**

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.—

E/

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.—

OTRA.— En 3-Enero siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.—

MINISTERIO DE POLÍTICA





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 5060

CONTRA

Gregorio Ras Tafada

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 7 de 12 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Diciembre
de 1944

L. Cuenca

Sr. Juez de Instrucción de N.º Uno

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cu-
SR. GARCIA-RODRIGO) renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 25 febrero últimos, publíquese el sobreseimiento de este expediente, únicamente en el Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo del testimonio que fué remitido al supremo Tribunal Nacional; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere conocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en dicho Boletín; archivándose después este expediente.

R/

Lo manda y rubrica §S.º hoy fé -

DILIGENCIA. - Por la que hago constar que en el B.O. de esta provincia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se refiere la providencia anterior. Zaragoza a cinco de Marzo 1947, hoy fé -

101.110.10

